SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO A NIVEL NACIONAL DE LA SNR POR AGRUPACIONES

1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para determinar los indicadores para la capacidad financiera y la capacidad organizacional en el presente proceso, se consultó en las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades. También se analizaron variables como son: el objeto a contratar, el presupuesto, la forma de pago, el plazo de ejecución, entre otras. Así mismo, se tiene en cuenta los lineamientos del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la utilización de herramientas estadísticas que le permiten determinar los criterios para la capacidad financiera y la capacidad organizacional a solicitar, con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de los interesados en participar, así como también favorecer la pluralidad de oferentes.

Colombia Compra Eficiente permite a las Entidades Públicas establecer sus propios indicadores de acuerdo al comportamiento de la muestra estudiada o elegida para su estimación, así: *"…Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis*"; por otro lado menciona que: *"…La Entidad Estatal debe establecer*

el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información", razón por la cual los indicadores de capacidad financiera y organizacional se establecieron de manera proporcional y acorde con dicha muestra representativa; modificar los indicadores financieros y organizacionales a los valores solicitados, y que en general sería incrementarlos de manera sustancial afectaría directamente en limitar ostensiblemente la participación, y por lo tanto, la pluralidad de oferentes, sobre todo cuando se considera que con los indicadores planteados no se ponen en riesgos los recursos ni el proceso de la Entidad. Adicionalmente al momento de determinar lo índices de capacidad financiera, se tiene en cuenta las necesidades internas de la Entidad de forma independiente en cada de sus procesos y por otra la pluralidad y transparencia que nos ocupa como entidad del estado.

Requisitos de capacidad financiera solicitados:

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden la fortaleza del interesado, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente debe acreditar mediante la presentación del RUP vigente y en firme los requisitos habilitantes de la capacidad financiera de la vigencia 2023.

En el caso en que se trate de personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, y los exceptuados en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 los oferentes deben allegar los indicadores debidamente certificados y dictaminados de la última vigencia fiscal; es decir al cierre de la vigencia 2023.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores deben presentar en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, quienes deben anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

Con base en el análisis del sector y la muestra seleccionada se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejcución del respectivo proceso de selección, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden la fortaleza financiera del intresado de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 70 %
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 3,5 veces
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	100% del presupuesto de cada agrupación

Nota: Si el futuro proponente se va a presentar a más de una agrupación, el capital de trabajo debe ser igual o superior a la agrupación de mayor valor.

Observación: Se adjudicará una agrupación máxima por proponente, lo que conlleva a que como resultado del presente proceso licitatorio se celebren **CUATRO (4)** contratos, sin que se puedan adjudicar dos (2) contratos a un mismo proponente que participe como persona natural o jurídica a excepción de que una de las AGRUPACIONES no cuente con adjudicatario, de ocurrir esto se procederá como se indica en el capítulo correspondiente a **MODO DE ADJUDICACION**.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0) debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el indicador de Liquidez.

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes – RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así:

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de interés, en caso de consorcio o unión temporal, este indicador será el resultado de la suma del Componente 1 del indicador de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre

la suma del componente 2 del indicador de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales.

Para el cálculo del indicador de capital de trabajo en el caso de presentarse oferentes plurales por medio de uniones temporales y/o consorcios, será a partir de la información de cada integrante del oferente plural así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde (i) representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente deberá acreditar su capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente debe acreditar mediante la presentación del RUP vigente y en firme los requisitos habilitantes de la capacidad organizacional con los indicadores de la vigencia 2023.

En el caso en que se trate de personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país y los exceptuados en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 de los oferentes deben allegar los estados financieros debidamente certificados y dictaminados de la última vigencia fiscal; es decir, al cierre de la vigencia 2023.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores deben presentar en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, quienes deben anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente para la fecha de

presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

Se solicitan los siguientes Indicadores de Capacidad Organizacional así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (RP)	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o Igual a 6%
Rentabilidad del activo (RA)	utilidad operacional/activo total	Mayor o Igual a 2%

Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

No cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes – RUP y deberán acreditar su capacidad organizacional así:

En caso de consorcio o unión temporal, este indicador será el resultado de la suma del Componente 1 del indicador de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del componente 2 del indicador de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los estados financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público).

Atentamente,

DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ
Director Administrativo y Financiero.

Proyectó: Norma Maritza Ruiz Huertas-Contratista – DAF
Giancarlo Pugliese Coll - Contratista – DAF